

AVISO

La Secretaría General del Consejo de Estado
Hace saber:

A los señores Manuel José Gómez Vargas, Cándida Rosa Arbeláez, Luis Javier Gómez Arbeláez, Pastora Velásquez de Parra, Dubian de Jesús Villada Parra, José Arnubio Villada Parra, Daniel Ferney Villada Parra, John Franklin Villada Parra, Roberto Villada Puerta, María Fabiola Parra, Sémida Rosa Duque de Gómez, Fabio Gómez Duque, Wilmar Andrés Gómez, Leoncio Iván Gómez Duque, Edwin Arley Parra Gómez, Edilson Evelio Parra Gómez, José Manuel Buriticá, Marinella Buriticá López, Juan Camilla Buriticá López, Dany Alberis Duque Cardona, Fabio de Jesús Giraldo, Marilyn Dayana Ríos Duque, Claudia Lucena Galeano Galeano, Diego Alexander Loaiza Galeano, Andersson Loaiza Galeano, Clara Rosa Cuervo de García, Wilson García Cuervo, María Deyanira Duque, Llany Patricia Velásquez Duque, Christina Londoño Velásquez, Juan Carlos Velásquez Duque, Bryán Stiven Londoño Velásquez, Amado de Jesús García Quintero, María Noelia Arboleda Rincón, Lorena Monsalve Arboleda, Carolina Monsalve Arboleda, Martha Ismelda Velásquez Duque, Francisco Javier Giralda Hernández, Sebastián Giraldo Vásquez, Laura Cristina Giraldo Vásquez, Kelly Banesa Quintero Velásquez, María Margarita López García, María Matilde Urrea, Silvana Jaramillo Urrea, Catalina Cano Urrea, María Rubiela Zuluaga Duque, Dubei Gallego Zuluaga, María Genis Gallego Zuluaga, Wimaer Gallego Zuluaga, María Virgelina Gaviria Gallego, Carlos Marina Urrea Franco, Francy Elena Gómez y Otros.

Que:

El 6 de agosto de 2019 de 2019 la Sección Segunda Subsección B de esta Corporación profirió fallo, con ponencia del doctor César Palomino Cortés, dentro de la tutela radicada con el No. 11001-03-15-000-2019-03115-00 promovida por la señora María Romelia Gómez Duque y Otros, contra el Consejo de Estado Sección Cuarta y Otro, mediante el cual dispuso: "**PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela presentada por las señoras María Romelia Gómez Duque, Reichel Estefhanie Parra Gómez y Omaira Parra Gómez, a través de apoderado, contra el Tribunal Administrativo de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: NEGAR el amparo de tutela solicitado por las accionantes, contra el Consejo de Estado - Sección Cuarta A, por los motivos señalados en la parte considerativa de esta decisión. TERCERO: Por Secretaría, DEVOLVER al Despacho de origen, el expediente allegado en préstamo contentivo del proceso de acción de grupo, en caso que esta decisión, no fuere impugnada. Si no fuere recurrida, envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.**"

Se le informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la providencia mencionada.

Asimismo, el presente aviso se publicará en la página web de esta Corporación y en las Secretarías del Juzgado Veintisiete (27) Administrativo de Medellín y Tribunal Administrativo de Antioquia.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atentamente,



Juan Enrique Bedoya Escobar
Secretario General

JEBE/mah